

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE B/QUILLA

Radicación Única: 08001-31-07-005-2024-00025-00

Barranquilla, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Admítase la acción de tutela presentada por LEYDI ROSA MONTAÑEZ PERALTA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad y confianza legítima.

A tal trámite, se vincula, como terceros con interés, a los aspirantes inscritos en la convocatoria entidades del orden territorial 2022, para el cargo de técnico operativo Código 314 Grado 1, OPEC 182135, encargándosele la labor de notificación a la CNSC, la cual deberá colgar la presente providencia judicial en su sitio web, a fin que los interesados, si a bien lo tienen, rindan sus manifestaciones en relación a la actuación de la referencia, para lo cual se otorga el término impostergable de un (1) día hábil.

En ese contexto, se les requiere a las entidades accionadas que manifiesten lo que a bien tengan en relación a lo expuesto por la accionante en su escrito de tutela, en especial, que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, se refieran puntualmente sobre las contradicciones que, según la accionante, han tenido con respecto al puntaje otorgado en la prueba de valoración de antecedentes, al título profesional de administradora de empresas aportado la actora, dentro del proceso de selección de entidades del orden territorial 2022, en el cargo de técnico operativo Código 314 Grado 1, OPEC 182135.

Adviértaseles, que cuentan con el término de (2) días para rendir sus informes y que los mismos se considerarán rendidos bajo juramento y que, en caso de omitirlos, se tendrán por ciertos los hechos planteados en el libelo de tutela e incurrirán en responsabilidad.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Andrés Villamil Duarte'.

PABLO ANDRÉS VILLAMIL DUARTE
JUEZ